CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSE LUIS ORDOÑANA [illegible] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA PERSONA MORAL CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE CONTRATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS VENDE Y LA PERSONA DESCRITA Y DETERMINADA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN EL ENCABEZADO DE ESTE CONTRATO COMPRA EQUIPOS TECNORAMPA, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDAD SE DETALLAN EN EL APARTADO DE DESCRIPCIÓN DE EQUIPO DE ESTE CONTRATO FABRICADO POR "EL VENDEDOR".

LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL (LOS) EQUIPO (S) SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN ESTE CONTRATO LEVANTAMIENTO. "EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO A SU REPRESENTANTE EN OBRA, O PERSONA QUE FIRMA ESTE DOCUMENTO AMPLIO Y EXPRESO, PARA EN SU REPRESENTACIÓN FIRME Y SE EFECTÚEN LAS MODIFICACIONES A LA EZ QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE DICHO EQUIPO.

SU REPRESENTANTE DESIGNADO POR TECNORAMPA CON ESTE DOCUMENTO CONFIRMA HABER REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TÉCNICO [illegible] Y DARÁ LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE AL COMPRADOR ANTES DE COMENZAR EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN, LA CUAL SE AUTORIZARÁ Y FIRMA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

SEGUNDA.- PRECIO.

EL PRECIO IMPORTA LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN EL APARTADO DE PRECIO DE ESTE CONTRATO LEVANTAMIENTO, MISMO QUE LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ EN LA FORMA Y EN EL TIEMPO PACTADO EN ESTE CONTRATO Y POR EL MONTO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PREVIAMENTE ACEPTADA POR EL COMPRADOR.

TERCERA.- RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO LEVANTAMIENTO POR PARTE DEL "VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTE PENDIENTE. DE IGUAL MANERA EN CASO DE QUE EL COMPRADOR NO CUMPLA CON EL PAGO, EL VENDEDOR NO HARÁ ENTREGA DEL ELEVADOR HASTA QUE SE CUMPLA CON EL PAGO POR PARTE DEL VENDEDOR EN LOS TÉRMINOS DE EL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A COTIZACIÓN ACEPTADA POR EL COMPRADOR PREVIAMENTE.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OBJETO DEL MISMO.

QUINTA.- PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL ________ % DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

SEXTA.- PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTE NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO, A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DESFASARÁ EL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO SU ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO EL COMPRADOR PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DEL TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA EL COMPRADOR.

ASÍ MISMO EL COMPRADOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS, TODO ESTO A FIN DE QUE TECNORAMPA PUEDA DAR UNA FECHA DE INSTALACIÓN Y SE LLEVE A CABO DICHO PROYECTO DE COMPRAVENTA:

1) AL MOMENTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO LA OBRA CUENTE CON UN [illegible] DE AVANCE COMO MÍNIMO. 2) SE CUENTE CON ACCESOS QUE PERMITEN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN. 3) ÁREA LIBRE DE OBJETOS CONTAMINANTES. 4) EL LUGAR CUENTE CON ENERGÍA ELÉCTRICA. 5) LA INFORMACIÓN ACTUAL REFERENTE A PLANOS PARA INSTALAR EL EQUIPO ES FIDEDIGNA. 6) LA INSTALACIÓN SE PUEDA REALIZAR DE LUNES A VIERNES DE 8:00 HRS A 18:00 HRS (EN CASO DE QUE LA FECHA SELECCIONADA SEA INHÁBIL SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL). 7) SE CUENTE CON ACCESO A PERSONAL DE TECNORAMPA AL LUGAR DE INSTALACIÓN Y EXISTA UN RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN Y PRUEBAS DEL EQUIPO. 8) QUE ESTÉ DE ACUERDO EN QUE SE EFECTÚEN FACTURAS DE ACUERDO A CONDICIONES DE PAGO, LAS CUALES DEBERÁN CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD PARA CONTINUAR CON LAS ENTREGAS SUPLEMENTARIAS (SI ASÍ CORRESPONDE A SU CASO). 9) QUE LOS VEHÍCULOS DE TECNORAMPA PUEDAN ACERCARSE DENTRO DEL LUGAR DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO. TODO ESTO A FIN DE QUE TECNORAMPA PUEDA DAR UNA FECHA DE INSTALACIÓN E INSTALAR EL LOS EQUIPO (S). EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ENUMERADOS, EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO Y SOLO DE ESTA MANERA SE REPROGRAMARÁ LA FECHA DE INSTALACIÓN DE ACUERDO A LOS TIEMPOS QUE MANEJA EL VENDEDOR PARA DICHO FIN.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR" CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

OCTAVA.- DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

NOVENA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

DÉCIMA.- POLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO EL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO. PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS. POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINÓ Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERE CORRESPONDER, POR TANTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO. EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, EL DÍA 20 DE 07 DE 201 7

"EL VENDEDOR"

TECNORAMPA, S.A DE C.V.
LIC. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE

"EL COMPRADOR"

REPRESENTANTE LEGAL